

ORDENANZA Nº 017/2021

RAFAELA, 24/NOV/2021

VISTO: El Expediente 435/2017 del Registro General de la Universidad Nacional de Rafaela mediante el cual se tramita la aprobación del "Régimen de Equivalencias de la UNRaf", y

CONSIDERANDO: Que mediante nota de fecha 02 de noviembre de 2021, la Secretaría Académica elevó a Rectorado y, por su intermedio a este Consejo Superior, una propuesta de modificación del Régimen de Equivalencias de la UNRaf.

Que la mencionada propuesta es resultado del proceso de adecuación de la normativa interna al Estatuto aprobado por Resolución Nº 1333/2021 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que es de su competencia.

Que la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el art. 25 inc. a) del Estatuto de la Universidad Nacional de Rafaela, aprobado por Resolución Nº 1333/2021 del Ministerio de Educación de la Nación.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RAFAELA

ORDENA

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Ordenanza UNRaf CS Nº 016/2020, de fecha 25 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el "Régimen de Equivalencias de la UNRaf" que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º. - Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

ORDENANZA UNRaf CS - Nº 017/2021

CONSEJO SUPERIOR

UNRaf

ANEXO
RÉGIMEN DE CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR
EQUIVALENCIAS.

GENERALIDADES

El presente Regimen tiene por objeto regular los criterios y procedimientos para otorgar equivalencias a estudiantes que procedan de otras Propuestas Formativas y/o Instituciones de Educación Superior que cuenten con el respectivo reconocimiento oficial, conforme lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Estudiantes de las Propuestas Formativas de Pregrado y Grado de la Universidad Nacional de Rafaela (Ordenanza CS N° 011/2021)

ARTICULO 1º: Los/as estudiantes que acrediten en forma fehaciente la aprobación de materias en otras propuestas formativas, pertenezcan éstas a la Universidad Nacional de Rafaela o a otra Institución de Educación Superior con reconocimiento oficial, podrán solicitar equivalencias, las cuales se otorgarán o denegarán teniendo en cuenta el plan de estudios de la Propuesta Formativa de origen, los Programas de las materias correspondientes y las evaluaciones obtenidas por el/la estudiante. Cada tramitación será individual y no sentará precedente.

ARTICULO 2º: La equivalencia podrá ser total o parcial. La equivalencia total otorgará la aprobación final de la materia solicitada. En tanto que la equivalencia parcial dará por regularizada la cursada, debiendo el/la docente titular determinar los contenidos acerca de los cuales se evaluará al/la estudiante en el examen final. La cursada que se dé por aprobada mediante una equivalencia parcial tendrá una validez de cuatro (4) cuatrimestres contabilizados a partir de la fecha en que se otorga la equivalencia.

ARTICULO 3º: En Propuestas Formativas de complementación curricular, no se otorgarán equivalencias sobre unidades curriculares que formen parte del plan de estudios que figure como condición de ingreso a las Propuestas.

ARTICULO 4º: El trámite de solicitud de equivalencia deberá ser iniciado por el interesado/a mediante la presentación de la documentación correspondiente en el Departamento de Alumnos dependiente de la Secretaría Académica, la cual dará traslado del expediente al Director/a de la Propuesta Formativa correspondiente. Una

vez notificado/a éste/a hará lo propio con el/la docente a cargo de la materia, quien emitirá su opinión al respecto de la conveniencia o no de otorgar la equivalencia (Anexo II). Si lo considerase necesario el/la docente podrá requerir la realización de un coloquio con el/la estudiante antes de emitir su opinión. El trámite finaliza con la aprobación de la solicitud por parte del/la Director/a de la Propuesta Formativa y la emisión de una Disposición de Secretaría Académica. El plazo de tramitación de la equivalencia no excederá los cuarenta y cinco (45) días corridos desde el inicio del mismo.

ARTICULO 5º: Los/as estudiantes que soliciten equivalencias de materias provenientes de otra Universidad, deberán presentar en el Departamento de Alumnos la siguiente documentación en original legalizado por la autoridad correspondiente y fotocopia:

a). Formulario de solicitud de equivalencia dirigido al Secretario/a Académico/a de la Universidad, con la indicación de: datos personales (nombre y apellido, número de documento, nacionalidad); Propuesta Formativa en la que está inscripto/a en la UNRaf; institución en donde realizó los estudios que se solicitan sean reconocidos; paralelo sugerido de materias aprobadas en la institución de origen, con las materias correspondientes de la Propuesta Formativa elegida de la UNRaf (Anexo I).

b). Certificado analítico parcial o final consignando las calificaciones obtenidas, en original, emitido por la institución de origen.

c). Programas de las materias aprobadas por las cuales se solicita la equivalencia, certificados por la institución de origen.

d). Plan de estudios de la Propuesta Formativa de origen.

e). Constancia de no haber sido aplicadas sanciones disciplinarias en la Universidad de origen.

f). Original y fotocopia del DNI.

ARTICULO 6º: Los/as estudiantes que soliciten equivalencias de materias provenientes de la Universidad Nacional de Rafaela, deberán presentar en el Departamento de Alumnos la siguiente documentación en original y fotocopia:

a). Formulario de solicitud de equivalencia dirigido al Secretario/a Académico/a de la Universidad, con la indicación de: datos personales (nombre y apellido, número de documento, nacionalidad); Propuesta Formativa en la que está inscripto/a en la UNRaf; paralelo sugerido de materias aprobadas en otra/s carrera/s, con las unidades curriculares correspondientes de la Propuesta Formativa elegida de la UNRaf (Anexo I).

b). Certificado analítico consignando las calificaciones obtenidas, en original, emitido por la Universidad Nacional de Rafaela.

c). Programas de las materias aprobadas por las cuales se solicita la equivalencia.

ARTICULO 7º: En la Disposición de Secretaría Académica que aprueba definitivamente la/s equivalencia/s debe/n constar la nota o calificación con la que la materia fue aprobada.

ARTICULO 8º: En caso de otorgarse equivalencias de varias materias por una, la nota será la que resulte del promedio. Si el decimal a redondear es superior a 5, el número siguiente se redondea aumentando en 1. Por el contrario, si el número último es inferior a 5, no se ajustará el siguiente decimal, simplemente se eliminará el decimal que se quiere redondear. En caso de ser equivalencia de una materia, llevará la nota de aprobación de la misma. En el caso de equivalencia parcial y en concordancia con lo establecido en el Artículo 2º, el/la estudiante deberá rendir el porcentaje faltante de la materia. Si la misma fuera aprobada, se registrará la nota que obtenga en el examen correspondiente. Si se reprobara la equivalencia en cuestión, el/la interesado/a conservará la regularidad y tendrá la posibilidad de aprobación en las mesas de exámenes siguientes, conforme lo establecido en el Capítulo IV Sección 3 del Reglamento General de Estudiantes de las Propuestas Formativas de Pregrado y Grado y mientras dure la regularidad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2 del presente Reglamento.

ARTICULO 9º: El/la estudiante no podrá rendir el examen final de las materias correlativas vigentes hasta tanto no haya regularizado su situación en la materia solicitada por equivalencias.

ARTICULO 10º: Serán considerados los aplazos de las materias que se dan como equivalentes.

ARTICULO 11º: En caso de aceptación total o parcial de equivalencia de la materia, la Secretaría Académica adoptará los recaudos administrativos necesarios para las registraciones pertinentes en el historial académico del/la estudiante. En las

equivalencias parciales el acto administrativo que completará el trámite pertinente estará comprendido mediante certificación del acta de examen que corresponda.

ARTICULO 12º: El/la estudiante que provenga de otra Universidad o Instituto, podrá solicitar por única vez pedido de reconocimiento por equivalencia, de materias rendidas o aprobadas. Este pedido no podrá efectuarse cuando se trate de reconocer materias rendidas en otra Universidad o Instituto, con posterioridad a haber sido matriculado como estudiante de esta Universidad.

ARTICULO 13º: Habrá dos modalidades para el otorgamiento de equivalencias: las que respondan a la solicitud individual de un/a estudiante y las que se otorguen en forma global mediante Disposición de la Secretaria Académica, en relación con un convenio de transferencia de carreras realizado por la Universidad con otra Institución, u otras situaciones que considere pertinentes. En este último caso no serán de aplicación los aspectos de los artículos anteriores de esta sección referidos a la tramitación individual.

ARTICULO 14º: Para obtener un título expedido por la UNRaf, el/la estudiante podrá aprobar por equivalencias hasta un máximo del 50% del total de materias de una Propuesta Formativa, cuando la solicitud sea realizada en forma individual. Excepcionalmente dicho porcentaje podría incrementarse cuando se tratase de materias en otras Propuestas Formativas de la UNRaf. Cuando se trate de equivalencias otorgadas en forma global en virtud de un convenio de la Universidad con otra Institución o situación análoga, el porcentaje máximo de equivalencias a otorgar podrá ascender al 75% del total de materias de la propuesta formativa.

ARTICULO 15º: Todos los casos no previstos en la presente Normativa serán resueltos por Secretaría Académica a cuyo fin y a los efectos de la petición que se realice, deberá certificarse todos los elementos probatorios tendientes a encuadrar y esclarecer la situación que se trate.

ANEXO I

SOLICITUD DE EQUIVALENCIAS

Señor/a Secretario/a Académico/a de la
Universidad Nacional de Rafaela:

Me dirijo a usted, por medio de la presente, a fin de solicitar la aprobación por
Equivalencias las siguientes materias:

MATERIAS APROBADAS	MATERIAS EQUIVALENTES
En la UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD NACIONAL DE RAFAELA
De la Propuesta Formativa (Carrera).....	De la Propuesta Formativa
.....
•	•
•	•
•	•
•	•
•	•
•	•

A tal efecto adjunto, para la evaluación del presente requerimiento, la siguiente
documentación legalizada por la Universidad de origen y fotocopia, según exige vuestra
reglamentación vigente:

- 1) Certificado Analítico.
- 2) Plan de Estudios.
- 3) Programas de cada Materia que se solicite por equivalencia.
- 4) Constancia de no haber sido aplicadas sanciones disciplinarias en la
Universidad de origen.
- 5) Original y fotocopia del DNI.

Apellido y Nombre:

Nacionalidad:

D.N.I. N°:

Legajo estudiantil N°:

Domicilio: Tel:

Email

En fecha, habiendo
tomado conocimiento de lo establecido en el Régimen de Equivalencia de la UNRaf,
adjunto toda la documentación requerida.

Firma y aclaración del Solicitante

Firma y aclaración del quien recepciona

ANEXO II

Evaluación del Profesor/a

Por medio de la presente, en virtud de la Solicitud de Equivalencia que se tramita en Expediente N° presentada por el/la alumno/a , DNI y a partir del análisis de la documentación que se adjunta (Solicitud de Equivalencia, Certificado Analítico de Materias Aprobadas, Plan de Estudios y Programa de la Materia que se solicita equivalencia), en mi carácter de Profesor/a Titular/a cargo/responsable de la materia perteneciente a la Propuesta Formativa de la UNRaf, recomiendo – no recomiendo que se apruebe – no se apruebe la solicitud de equivalencia en forma TOTAL – PARCIAL en razón de:

Detalle:

Materia Aprobada en la Universidad/Instituto

Propuesta Formativa /Carrera de origen.....

Materia de la UNRaf en la que se solicita equivalencia

Propuesta Formativa de UNRaf

Observaciones:

Firma del Profesor/a

Aclaración